



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

COMUNICACIÓN N° 04 DE 2024

DE: **COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

PARA: **DOCENTES DE PLANTA INSCRITOS EN LA CARRERA DOCENTE**

FECHA: **09 DE OCTUBRE DE 2024**

ASUNTO: **INFORMACIÓN SOBRE TÍTULOS DE POSGRADO Y PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA**

En el marco del Acuerdo 043 del 07 de diciembre de 2021- Estatuto Docente, expedido por el Consejo Superior Universitario, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, en sesión virtual asincrónica de fecha 09 de octubre de 2024, aprobó la apertura de una nueva convocatoria para que los Docentes de Carrera actualicen su puntaje por concepto de títulos de posgrado y productividad académica.

El material que aporte debe ser radicado, mediante comunicación dirigida al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, al correo electrónico ciarp@unicolmayor.edu.co, teniendo en cuenta:

1. Para la solicitud de asignación de puntaje por títulos de posgrado, debe adjuntar copia digital, en formato **PDF**, legible y con la información completa de firmas y sellos, del diploma, acta de grado y constancia mediante la cual la Universidad que otorga el título certifica el tiempo de duración del programa académico y el nombre del trabajo de tesis de grado, debidamente legalizados y convalidados, en los casos que corresponda.
2. Para solicitar la asignación de puntaje por productividad académica, debe anexar copia de la producción intelectual en formato **PDF**, en forma completa.

NOTA: *Toda solicitud deberá venir acompañada de los soportes, anexos y requerimientos solicitados en la normatividad vigente (Decreto 1279 de 2002 y Acuerdo 025 de 2002). Las solicitudes que no cumplan con los requisitos serán devueltas sin tramitar como Peticiones Incompletas.*

NORMATIVIDA APLICABLE:

- Los artículos 15 y 20 del Decreto 1279 de 2002, establecen:

“ARTÍCULO 15. La Productividad Académica. Cuando en la producción científica, técnica, artística, humanística y pedagógica, los docentes acrediten su vinculación a la universidad respectiva y den crédito o mención de ella, se les reconocerán puntos por productividad académica”.

“ARTÍCULO 20. Criterios para el reconocimiento de los productos y la asignación de puntos de bonificación...”.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

- La producción intelectual debe ser publicada y corresponder a una o varias de las modalidades establecidas en los artículos 15 y 20 del Decreto 1279 de 2002.
- En relación con la presentación de ponencias, según lo establecido en el literal c del artículo 20 del precitado Decreto, contempla:

*“c. **PONENCIAS EN EVENTOS ESPECIALIZADOS.** Se pueden reconocer bonificaciones por ponencias presentadas por el docente en eventos especializados en su campo de acción docente o investigativa y de carácter científico, técnico, artístico, humanístico o pedagógico.*

La condición esencial para el reconocimiento de bonificación por ponencias en eventos especializados es que la ponencia se presente en representación oficial de la universidad y que esté publicada en las memorias del evento.”

En cuanto a la publicación de impresos universitarios, se regirán por lo establecido en el literal d. del artículo 20 del precitado Decreto:

- *“d. **PUBLICACIONES IMPRESAS UNIVERSITARIAS.** Las publicaciones impresas universitarias son documentos académicos que sirven de apoyo a las labores de docencia, investigación o extensión...”*
- Las publicaciones deberán enmarcarse en las políticas y régimen de propiedad intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - Acuerdo 038 del 11 de diciembre de 2017.

TÉRMINOS PARA ENTREGAR LOS DOCUMENTOS:

La convocatoria se entiende abierta:

Fecha: **15 DE OCTUBRE A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Atentamente,

SECRETARÍA TÉCNICA
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE